

1234567



**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA  
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Agronomía**

**Por una parte** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Dan Piestun en su calidad de Presidente, **y por otra parte:** la Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Garzón 780, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1°. Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es ***“Evaluación del consumo residual de alimento como una medida de eficiencia alimenticia en bovinos de carne en pastoreo”***. El Marco Lógico del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**2°. Monto total del Proyecto**

El INIA aportará la suma de **U\$S 108.984,40** (dólares americanos ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

**3°. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 36 meses a partir del 1° de marzo de 2009. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

**4°. Contraparte técnica del INIA**

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

2017

### **5°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
  - a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
  - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
  - c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio si así se hubiere acordado en la cláusula 10ª. del presente convenio.
  - d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

### **6°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

30/11

Rodriguez Antunez  
CANAL PUBLICA

## 7º. Administración y ejecución financiera

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

### B. Desembolsos

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5º y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

DP

### C. Rendiciones de cuentas

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

4/11/11

Argüez Antón  
INA PUBLICA

**D. Auditorías**

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

**E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.**

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

**F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.**

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

**8°. Responsabilidades laborales**

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

DP

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

**9°. Rescisión**

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa

5 (11/11)

INIA PUBLIC

comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudará respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

**10°. Propiedad intelectual**

Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.

**11°. Difusión de la información**

El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

**12°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DP

**13°. Sanciones.**

En caso de inobservancia por parte de la entidad Ejecutora y/o del Técnico Responsable del Proyecto de las obligaciones contraídas, pese a la intimación de cumplimiento realizada por INIA, dará mérito para que dicha inobservancia sea registrada por INIA, quedando identificada la institución y/o el Técnico como incumplidores para la ejecución de programas y/o proyectos quedando automáticamente inhabilitados para optar por un nuevo financiamiento a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria .

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

sigua Anterior  
A PUBLICA

**14°. Arbitraje**

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables compondores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

**15°. Fuerza Mayor**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

**16°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

**17 ° Competencia**

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 13 días del mes de marzo de 2009.-

Dr. Dan Piestun  
Presidente  
I.N.I.A.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UDELAR

# Anexo 1.

Rodríguez Antúnez  
ANA PUBLICA

MARCO LOGICO DEL PROYECTO				
Ítem	Descripción	Indicador o hito Incluir fecha de logro	Medio de verificación	Supuestos
Objetivo General (fin)	Aumentar la eficiencia alimenticia en ganado de carne en sistemas pastoriles a través de la incorporación, en los programas de mejoramiento, de variables genotípicas y/o fenotípicas asociadas con el consumo residual de alimento (CRA)	01.2015. Mejora en el uso de los recursos alimenticios en las empresas ganaderas y/o reducción en los costos de alimentación en un 10%	- Los productores dispondrán de información de SNP's que acompañen las DEP's (Diferencias Esperadas en la Progenie) publicadas en catálogos. - Informe FUCREA, grupos ganaderos	Los programas de mejoramiento genético incorporan variables de eficiencia en la evaluación genética de reproductores.
Objetivo Especifico (Propósito)	- Proveer herramientas y/o criterios que nos ofrezcan la posibilidad de seleccionar nuestros animales en base al CRA	06.2012. Plan de acción para incluir en los programas nacionales de selección	Informe final del Proyecto y Presentación en Taller y/Seminarios Técnicos	La selección genética por CRA es considerada un área estratégica para la mejora de la eficiencia en ganado vacuno
Productos (Componentes)	<p>1. Determinar las frecuencias alélicas y génicas de algunos de los SNP de genes asociados con consumo residual de alimento en bovinos de la raza Angus.</p> <p>2. Determinar las asociaciones entre los SNP asociados a CRA con valores genéticos y fenotípicos de características de evaluadas genéticamente</p> <p>3. Determinar las asociaciones entre SNP's y valores de CRA y otras medidas de eficiencia en condiciones de encierro y pastoreo</p>	<p>10.2009. Frecuencias alélicas (p y q) y génicas (P, Q y H) de cada SNP</p> <p>04.2010. Coeficientes de correlación y regresión entre SNP's y características evaluadas genéticamente</p> <p>08.2010. Valores de CRA para animales a corral y en pastoreo</p> <p>11.2011. Coeficientes de correlación y regresiones entre valores de CRA en ambas condiciones</p> <p>11.2011. Coeficientes de correlación y regresión entre distintas medidas de eficiencia a corral y a pastoreo</p>	<p>Informe de Proyecto. Trabajo publicado</p> <p>Trabajos publicados.</p> <p>Trabajo publicado.</p> <p>Trabajo publicado.</p> <p>Trabajos publicados.</p> <p>Trabajo publicado</p> <p>Informe final a INIA y a SCAA</p>	<p>Las variantes alélicas de los genes a estudiar se encuentran representadas en la población de Angus en el ROU</p> <p>Se mantiene el interés por evaluar el CRA como indicadora de eficiencia</p> <p>El estatus sanitario se mantiene</p> <p>Se mantiene los vínculos académicos con la región</p>

  
Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
PRESIDENTE

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR

## Anexo 2.

Agencia Nacional de  
A PUBLICA

### Cronograma de Actividades

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 1	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Compra de reactivos y puesta a punto de la técnica de PCR-HRM para los SNP's a evaluar	Técnica a punto para las determinaciones	Marzo 2009	Junio 2009
Estudio de la base de datos genealógico de la SCAA para muestreo poblacional	Animales identificados para muestrear	Marzo 2009	Mayo 2009
Muestreo de animales	Muestras de sangre	Junio 2009	Julio 2009
Determinación de los SNP's	Reporte de avances e informe de gastos	Agosto 2009	Agosto 2009
Determinación de frecuencias alélicas y génicas	Publicación de resultados	Set 2009	Set 2009

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 2	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Selección de los animales a muestrear en base a los datos de evaluación genética (SCAA)	Animales identificados a muestrear	Set 2009	Set 2009
Muestreo de los animales (muestra adicional)	Muestras de sangre	Set 2009	Oct. 2009
Determinación de los SNP's	Reporte de avances e informe de gastos	Oct 2009	Nov 2009
Procesamiento de la información para evaluar las asociaciones entre los SNP asociados a CRA con valores genéticos y fenotípicos de características de evaluadas genéticamente	Publicación de los resultados, informe de gastos	Nov 2009	Set 2010

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 3	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Muestreo de terneros	Muestras de sangre	Set. 2009	Nov 2009
Determinación de SNP's	Informe de avances e informe de gastos	Nov 2009	Nov 2009
- Obtención de animales portadores de genotipos extremos homocigotos para las variantes alélicas de los 3 de los 4 SNP asociados al CRA	Animales identificados para ambos grupos	Enero 2010	Marzo 2010
- Ajuste de diseño de prueba a corral: cronograma, roles, mejora de las instalaciones, formulación de la dieta	Fase experimental diseñada	Mz 2009 Mz 2010	Ab 2009 Ab 2010
- Prueba a corral: colección de datos y muestras	Reporte con resultados obtenidos a campo. Informes de gastos	Abril 2010	Julio 2010
- Determinaciones hormonales de las muestras de las pruebas a corral	Informe de resultados. Informes de gastos	Enero 2011	Junio 2011
- Análisis químicos de los ofrecidos y rechazos	Resultados. Informe de gastos.	Feb 2011	Abril 2011
- Análisis e interpretación de resultados de la prueba a corral	Informe de resultados. Informe	Agosto	Julio

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA  
RECTOR

9/10/11

	de gastos	2010	2011
- Publicación de los resultados de la prueba a corral	Publicación/jornada	Ag2010 Mz 2011	Set 2010 Ab 2011
- Ajuste de diseño de prueba a pastoreo: cronograma, roles, instalación de encierro a campo, asignación del forraje de la pradera (Kg MS/100 kg de peso vivo)	Fase experimental diseñada	Mz 2009 Jun 2010	Ab 2009 Jul 2010
- Prueba a pastoreo: colección de datos y muestras	Reporte con resultados obtenidos a campo. Informes de gastos	Jul. 2010	Nov. 2010
- Determinaciones hormonales de la prueba a pastoreo	Informe de resultados. Informes de gastos	Enero 2011	Junio 2011
- Análisis químicos de forraje ofrecido	Informe de resultados. Informe de gastos	Febrero20 11	Abril 2011
- Determinación de alcanos en heces y en la pastura	Informe de resultados. Reporte de gastos	Agosto 2011	Nov 2011
- Análisis de los datos de comportamiento ingestivo	Informe de resultados. Reporte de gastos	Oct 2011	Feb 2012
Análisis e interpretación de resultados de la prueba a pastoreo	Informe de resultados	Nov 2011	Feb 2012
- Publicación de los resultados de la prueba a pastoreo	Publicación/jornada	Dic 2011	Feb 2012
- Procesamiento de la integración de la información a corral y a pastoreo	Publicación/Jornada	Dic 2011	Feb 2012

  
 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
 PRESIDENTE

  
 RODRIGO AROCAS  
 RECTOR

Anexo 3.

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**

Fuentes y Aplicación de Recursos:	FPTA	Ejecutor	Otra	TOTAL
<b>1. Inversiones</b>	<b>10310</b>			<b>10310</b>
Infraestructura	4510			4510
Equipos	5800			5800
Maquinaria				
Otras inversiones				
<b>2. Asistencia Técnica</b>	<b>17346</b>			<b>17346</b>
Retribuciones	17346			17346
Consultores				
<b>3. Capacitación</b>	<b>0</b>			<b>0</b>
Capacitación				
<b>4. Bibliografía</b>	<b>0</b>			<b>0</b>
Bibliografía				
<b>5. Gastos Operativos</b>	<b>67430</b>			<b>67430</b>
Insumos	50180			50180
Suministros	8250			8250
Viajes				
Otros gastos	9000			9000
<b>6. Difusión</b>	<b>0</b>			<b>0</b>
Publicaciones				
Otros				
<b>7. Contingencias</b>	<b>3000</b>			<b>3000</b>
Contingencias	3000			3000
<b>TOTAL</b>	<b>98086</b>			<b>98086</b>

  
 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
 PRESIDENTE

  
 RODRIGO AROCENA  
 RECTOR

*[Handwritten mark]*

*Anticor*  
*ICA*

## Anexo 4.

### Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

  
Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
PRESIDENTE

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR